judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 1096 de 8 de julio de 2004 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. GUTIÉRREZ LOZANO, en nombre y representación de Dª MONTSERRAT CORCHUELO GUERRERO, contra la Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de junio de 2002, en expediente 06NC4161/1998AG, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 19 de septiembre de 2001, que revocaba la ayuda concedida para Autopromoción de Viviendas, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas".

Mérida a 27 de septiembre de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el curso 2004, en las modalidades de talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de agosto de 2004 (D.O.E nº 95, de 17 de agosto), por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a iniciar durante el curso 2004, en las modalidades de Talleres Profesionales y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales,

R E S U E L V O

Primero.- Nombrar como miembros de las Comisiones de Valoración, Seguimiento y Evaluación de la citada Orden de subvenciones para el desarrollo de Programas de Competencia Profesional, a las siguientes personas:

1. Comisiones Provinciales:

a) Badajoz:

Presidente: D. Enrique Pérez Pérez, Director Provincial de Educación.

Vocales:

– D. Fernando Núñez Partido, Servicio de Inspección Educativa.

– D. Javier Silgo Calzo, Unidad de Programas Educativos.

Secretaria: Dña. Mª Consuelo Barquero Moreno, funcionaria de la Dirección Provincial.

b) Cáceres:

Presidente: Dña. Emilia Guijarro Gonzalo, Directora Provincial de Educación.

Vocales:

– D. Matías Hernández Puertas, Servicio de Inspección Educativa.

– D. Ramón Suárez Hurtado, Unidad de Programas Educativos.

Secretaria: Dña. Mª Jesús Campos Hernández, funcionaria de la Dirección Provincial.

2. Comisión Regional:

Presidente: Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

– Dña. Ascensión García Rubio, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– D. Nicolás Gallego Soto, funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– D. Antonio Jaén Gil, funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

– D. Javier Silgo Calzo, Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

– D. Ramón Suárez Hurtado, Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

– D. José Calvo Cordón, Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

– Dña. Eulalia Garrido Lexent, Consejería de Bienestar Social.

– D. Gaspar Rodríguez Bermejo, Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Secretaria: Dña. Francisca Ramos Béjar, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Segundo.- Los miembros de las comisiones que se nombran se deberán de abstener y podrán ser recusados de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 5 de octubre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 5 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Automovilismo, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Automovilismo estará compuesta por 20 miembros representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas = 40% = 8 miembros.
- Deportistas = 30% = 6 miembros.
- Técnicos = 15% = 3 miembros.
- Jueces y Árbitros = 15% = 3 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A